



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nº 069 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 29 de septiembre de 2017

VISTO:

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 100-2015-INDECOPI/COD; la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 221-2015-INDECOPI/COD; y, el Informe N° 145-2017/GAF-Sgh; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 137° de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, crea el Sistema de Arbitraje de Consumo con el objetivo de resolver de manera sencilla, gratuita, rápida, y con carácter vinculante, los conflictos entre consumidores y proveedores;

Que, el literal l) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 100-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dispuso aprobar la creación de la oficina de carácter temporal denominada "Junta Arbitral de Consumo Piloto", adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo son la sede institucional de los órganos arbitrales adscritos a ella a efectos del desarrollo de los procesos arbitrales;

Que, el numeral 5.4. del artículo 5° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo estarán integradas por su Presidente y un Secretario Técnico, cargos que deberán recaer en personal de la entidad de la administración pública en la que se ha constituido dicha Junta Arbitral;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, precisa que el Secretario Técnico es designado por la entidad de la Administración Pública en la que se constituyó la Junta Arbitral de Consumo;

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo del Indecopi es el órgano facultado para designar al Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 221-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi dispuso designar al señor José Carlos Vela Vergara como Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, mediante Acuerdo N° 022-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 el Consejo Directivo del Indecopi dispuso como política institucional en materia de arbitraje de consumo que la Gerencia General adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación del arbitraje de

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

consumo y el funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi;

Que, a través de la comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017, el señor José Carlos Vela Vergara presentó su renuncia al puesto de Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, solicitando como fecha de efectividad de la misma, el día 30 de septiembre de 2017;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, y el literal e) del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, se advierte que es función de la Gerencia General el designar, promover, suspender y remover al personal del Indecopi;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que son funciones de la Gerencia General las demás que le encarguen por acuerdo el Consejo Directivo;

Que, atendiendo a lo expuesto, queda claro que por acuerdo del Consejo Directivo la Gerencia General del Indecopi se encuentra facultada a desarrollar las acciones administrativas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Junta Arbitral del Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, siendo parte de ello dar por concluida la designación del Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto adscrita a la Sede central del Indecopi;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 022-2016 adoptado por el Consejo Directivo, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1033, así como lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dar por concluida la designación del señor José Carlos Vela Vergara como Secretario Técnico de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi, con efectividad al 30 de septiembre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°. – Encargar a la Subgerencia de Gestión Humana cumpla con notificar la presente Resolución al Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Silvia Chumbe Abreu
Gerente General (e)